



**EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
"BG. RICARDO CHARRY SOLANO"**



RESOLUCIÓN N° 010 del 25 de abril de 2018

"Por la cual se modifica la Resolución N°033 del 2012 y se actualizan las políticas de Bienestar Universitario"

**El Director de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia
BRIGADIER GENERAL. "RICARDO CHARRY SOLANO" en uso de sus facultades
legales y estatutarias**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al Decreto Único de educación reglamentario del sector educación No.1075 de 2015, que orienta la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica la operación del sistema de aseguramiento de calidad, la pertinencia de los programas, la evaluación permanente.
2. Que la ley 30 del 28 de diciembre de 1992 establece que "las Escuelas de formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de educación superior continuarán adscritas a las entidades respectivas y funcionarán de acuerdo a su naturaleza jurídica y que su régimen académico se ajustará conforme a lo dispuesto en la citada ley".
3. Que el Artículo 29 de la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, "establece la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y podrá darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus estudiante; adoptar el régimen de estudiantes y docentes; arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
4. Que le corresponde al Consejo Académico determinar las políticas y programas generales de Bienestar Institucional y autorizar su implementación en la ESICI.
5. Que, en el Estatuto General, artículo 43 funciones del rector, inciso f se le atañen: "dirigir, coordinar y controlar la acción de la Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica y de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de la Escuela, además de la ejecución de sus planes y programas".

6. Que el bienestar institucional ha sido incluido desde el 2006 como un factor para la acreditación de alta calidad, posteriormente el marco normativo se reforzó con el decreto 1295 de 2010 donde se circunscribe el bienestar institucional como uno de los requisitos de calidad para la obtención de los registros calificados de los programas.
7. Que en diciembre de 2016 el MEN publica el documento lineamientos de política de bienestar para instituciones de educación superior en el que se establecen elementos mínimos de aproximación al concepto de bienestar, características, dimensiones y componentes del bienestar en las instituciones de educación superior en Colombia.

RESUELVE:

Capítulo I. POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Artículo 1º. Modifíquese Políticas de Bienestar Universitario

La Vicerrectoría de Bienestar Universitario es el departamento que diseña, ejecuta y evalúa la política de bienestar de la ESICI, en coordinación con la sección de personal y la sección de acción integral, quienes con absoluta sincronización de acciones, planean y proyectan programas, planes y actividades subyacentes, las cuales, son posteriormente presentados al Comité de Bienestar Universitario para su aprobación y puesta en ejecución.

Es así, que las políticas de bienestar desplegadas por la ESICI contemplan una diversidad de acciones específicas que en sumatoria se orientan a materializar la guía de actuación en asuntos de calidad para el bienestar institucional en todas sus dimensiones: docentes, profesores militares, personal de planta y alumnos. Es por ello que para la ESICI la política de bienestar hace parte de la formación integral y fundamental, la cual propende por el mejoramiento de la calidad de vida físico y psicológicamente, un adecuado desenvolvimiento social y público, la formación de condiciones integrales salud, el aumento y sostenimiento de moral académica, el fortalecimiento del clima organizacional, así como un crecimiento personal y profesional holístico, a través de acciones dirigidas al desarrollo físico, cultural, psicoactivo, espiritual, social y de servicio público de la comunidad institucional; además, busca generar sentido de pertenencia y comunicación efectiva y asertiva entre los miembros de la comunidad académica.

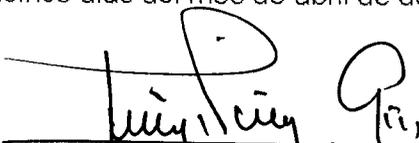
Por lo tanto, la ESICI proyecta enmarcar la acción de bienestar en diez (10) políticas que componen el Bienestar Universitario, a saber:

1. Priorización de acciones de bienestar bajo criterios de efectos esperado, costo beneficio y porcentaje de población académica a impactar.

2. Desarrollar programas y actividades de proyección social y participación comunitaria facilitando la interrelación de la comunidad educativa con su entorno.
3. Promover, realizar y apoyar los procesos de autoevaluación que permitan identificar debilidades, necesidades para la mejora continua y fortalecimiento del clima organizacional de la ESICI.
4. Generar sentido de pertenencia, respeto y cumplimiento de los principios y valores institucionales, participación y canales adecuados de expresión entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Promover en la comunidad educativa estilos de vida saludables a través de la práctica del deporte, la recreación, la cultura y la salud preventiva.
6. Incentivar, promover y facilitar la participación de la comunidad educativa en actividades académicas, recreativas, socioculturales de índole interinstitucional.
7. Generar los reconocimientos meritorios y estímulos dispuestos por la institución en tiempo, modo y lugar (Condecoraciones, medallas, distintivos, diplomas de excelencia o meritorios, promociones y felicitaciones, entre otros).
8. Promover de manera permanente el cuidado de las instalaciones, que permitan brindar a la comunidad académica espacios adecuados y acordes a las necesidades.
9. Generar y permitir espacios que ayuden a fortalecer la estructura, divulgación y el conocimiento de los servicios que ofrece bienestar universitario.
10. Adecuar y disponer de espacios, elementos, medios, establecimientos o estructuras funcionales que contribuyan al bienestar general de la comunidad educativa institucional.

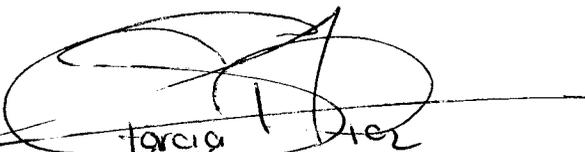
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).



Teniente Coronel TITO NELSON GONZALEZ CEPEDA

Director Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano"



Subteniente GARCIA DIAZ DAVID FERNANDO

Secretario General Escuela de Inteligencia y C/I "BG. Ricardo Charry Solano"